

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (27-2024)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024) yo, **Arturo Saravia Altolaquirre, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; hago constar que nos encontramos reunidos en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis, zona siete, Sede del RENAP, Ciudad, nosotros los miembros del Consejo Consultivo: **Dra. Adriana Estévez Clavería, Presidenta**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Manuel de Jesús Rivera Estévez**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Marco Antonio Mejía Villatoro**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Msc. Alejandro González Portocarrero**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Msc. José Francisco Rómulo Gallegos Alvarado**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Ing. Juan Luis Alberto Antonio Barrios Ortega**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura y el **Lic. Cristian Miguel Cabrera Ayala**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP convocada por la Presidenta. La Presidenta procede a verificar el quorum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número veintiséis guion dos mil veinticuatro (26-2024). **SEGUNDO:** Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre de 2024. **TERCERO: Informes: 3.1** Oficio AICC-52-2024, por medio del cual el asesor informático presenta análisis sobre el informe trasladado por el Departamento de Servicios Generales, referente a la comparación de costos de envío del DPI enviados por pilotos de la institución y los enviados a través de servicios de Courier. **3.2** Oficio AICC-53-2024, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el pronunciamiento enviado por la Dirección de Informática y Estadística, en seguimiento al tema de actualización tecnológica de la institución. **3.3** Oficio AICC-54-2024, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el pronunciamiento enviado por el Registro Central de las Personas, en seguimiento al tema del empadronamiento automático. **3.4** Oficio AFCC-37-2024, por medio del cual el asesor financiero presenta informe sobre la respuesta brindada a este órgano, relacionada con la auditoría de Jalapa CAI 00056. **3.5** Oficio AFCC-38-2024, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre los informes de auditoría emitidos en el mes de marzo de 2024 por la Auditoría Interna. **CUARTO: Correspondencia: 4.1** Oficio CS-UIP-833-2024, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 25-2024 del Consejo



Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. **4.2** Oficio DE-2117-2024, por medio del cual dan respuesta a la solicitud de este órgano, relacionado con las auditorias emitidas en el mes de marzo de 2023, según código de Auditoria Interna No 00014. **4.3** Oficio DE-2119-2024, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, sobre las actividades en atención al usuario, programada por la Unidad Móvil. **4.4** Oficio DE-2120-2024, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, en relación al proyecto "Concentración del Fondo Documental de Atestados de las oficinas del RENAP al Archivo Central". **4.5** Oficio DE-2159-2024, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población durante el periodo del 18 al 24 de junio 2024 con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios. **4.6** Oficio DE-2160-2024, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado por este órgano, relacionado con los procesos judiciales en materia laboral, en los cuales el RENAP sea parte. **QUINTO: Varios.** Oficio CECE-094-2024-JEAM/alsd, de fecha 4 de julio de 2024, por medio del cual, el Diputado al Congreso de la República, Jorge Estuardo Ayala Marroquín solicita a este órgano, se proporcione opinión técnica en relación a la iniciativa de ley 6156, en la cual se propone aprobar la "Ley para la libertad de Empresas". Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número veintiséis guion dos mil veinticuatro (26-2024). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre de 2024. Se procede a realizar la revisión, habiéndose aprobado los siguientes apartados:

**INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO  
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
PRIMER SEMESTRE 2024**

**I. PRESENTACIÓN**

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB). Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo.

### **APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS**

El presente Informe Semestral Circunstanciado de Labores correspondiente al primer semestre de 2024, para su remisión a donde corresponde.

## **II. ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **2.1 Base Legal**

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, aparece, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

### **2.2 Estructura Orgánica del RENAP**

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

### **2.3 Funciones**

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

### **2.4 Integración del Consejo Consultivo**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 005082

Acta 27-2024

Por los Rectores de las Universidades del país:  
Titular: Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Suplente: Msc. José Francisco Rómulo Gallegos Alvarado

Por las Asociaciones Empresariales, de Comercio, Industria y Agricultura del país:  
Titular: Lic. Arturo Saravia Altolaquirre  
Suplente: Ing. Juan Luis Alberto Antonio Barrios Ortega

Por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-:  
Titular: Dra. Adriana Estévez Clavería  
Suplente: Msc. Alejandro González Portocarrero

Por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos:  
Titular: Lic. Manuel de Jesús Rivera Estévez  
Suplente: Licda. Sabrina María Veliz Castañeda

Por el Instituto Nacional de Estadística -INE-:  
Titular: Inga. Brenda Izabel Miranda Consuegra, hasta el 19/3/2024  
Suplente: Lic. Hugo Allan García Monterrosa, hasta el día 9/1/2024  
Titular: Lic. Marco Antonio Mejía Villatoro, a partir del 9/4/2024  
Suplente: Lic. Cristian Miguel Cabrera Ayala, a partir del 23/1/2024

**III. ACTIVIDADES REALIZADAS**

**3.1 Reuniones de Trabajo con Funcionarios de la Institución**

El Consejo Consultivo realizó reuniones de trabajo con los siguientes funcionarios de la Institución, conforme el cuadro siguiente:

NOMBRE	CARGO	MES	ACTA
Ing. José Daniel Miranda	Director de Informática y Estadística	Enero	3-2024
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera	Director Ejecutivo	Febrero	8-2024
Licda. Mónica Recinos Casanova	Directora de Gestión y Control Interno	Marzo	12-2024
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar	Director Administrativo	Abril	15-2024
Licda. Caren Orfilia Guzmán Sagastume	Registradora Central de las Personas	Abril	17-2024
Integrantes de la mesa técnica, RENAP-TSE.		Mayo	18-2024
Ing. Víctor Manuel González Pérez	Director de Procesos	Mayo	21-2024
Lic. César David Son Dardón	Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social	Junio	23-2024
Lic. Emmanuel Ronaldo Morales Moreno	Auditor Interno	Junio	24-2024

**3.2 Sesiones Realizadas**

Durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y diecinueve sesiones extraordinarias como se muestra a continuación:

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Acta
Enero	1	3	4	1-4
Febrero	1	3	4	5-8
Marzo	1	3	4	9-12

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 005083

Acta 27-2024

Abril	1	4	5	13-17
Mayo	1	3	4	18-21
Junio	1	3	4	22-25
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>19</b>	<b>25</b>	

El presente informe se sustenta en lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 25 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este informe, en la que los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, por medio de sus intervenciones, con argumentos técnicos y legales y con el manifiesto interés de mejorar el que hacer institucional, a fin de que el RENAP preste el mejor servicio a la población. Por otra parte, analiza y toma en cuenta los documentos que se solicitan sobre diferentes temas a la Dirección Ejecutiva. Por lo expuesto, tiene confianza en que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en cuenta por las autoridades y personal de la institución. En el siguiente apartado, se presenta un resumen de los temas trascendentes que han sido tratados, en forma prolija por el Consejo Consultivo, durante el primer semestre de 2024.

Todas las actas del Consejo Consultivo antes mencionadas se encuentran publicadas en la página web del RENAP. <https://www.renap.gob.gt/informacion-publica/resoluciones-del-2023>.

### 1. Atención al usuario

Ante el cierre de la agencia bancaria del Banco de Desarrollo Rural, S.A. en la sede central de la Institución, lo que pudo haber afectado de forma negativa la atención de los usuarios, se acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe acerca del convenio o acuerdo con dicha institución bancaria.

De la respuesta destacó que la respectiva mesa técnica coordinó y realizó gestiones para la apertura de una agencia, ventanilla especial o unidad móvil de dicha entidad bancaria en el Centro Comercial Rus Mall. Sin embargo, según la mesa técnica, Banrural no tenía proyectada la apertura de nuevos puntos de atención, debido al proceso de transformación e innovación de migrar sus operaciones a la banca digital y puso a disposición el listado de agencias cercanas al área. Finalmente se informó que en el Centro Comercial Rus Mall existía una agencia del Banco de los Trabajadores y en la sede central existía una agencia del Banco Industrial para recibir los pagos por servicios que presta a la Institución (punto 2.2 del acta número 11-2024).

Los informes sobre las actividades en atención al usuario programadas por la unidad móvil continuaron siendo objeto de análisis. Después de conocer el de diciembre 2023 se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara instrucciones al Registro Central de las Personas para que continuaran las jornadas con la Unidad Móvil en comunidades del interior



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**CONSEJO CONSULTIVO**  
**LIBRO DE ACTAS**

Nº 005084

Acta 27-2024

del país, previo análisis en conjunto con las autoridades locales, útiles para determinar lugares en los cuales se podría presentar subregistro y así coadyuvar en su erradicación.

También se realizaran acuerdos con Municipalidades y otras instituciones con las que se tuviesen convenios de cooperación, con el objeto de coordinar actividades para las unidades móviles en comunidades en las que podría existir un alto nivel de subregistro.

Del mismo modo se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se instruyera a todos los colaboradores de la Institución que participaban en mesas técnicas, para que dieran a conocer los servicios que presta la unidad móvil a otras entidades. Esto con el objeto de procurar que las distintas instituciones evaluaran la posibilidad de coordinar visitas de dichas unidades en lugares poblados en los que pudiera existir subregistro y así coadyuvar a su erradicación.

Finalmente se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que, luego de compartir la información relacionada con los servicios que presta la Unidad Móvil del RENAP a otras instituciones, se documentaran todas aquellas observaciones, propuestas y solicitudes que pudiesen emitir las instituciones y que dichos registros se enviaran al Departamento de Prevención y Erradicación del Subregistro y a la Coordinación de Unidades Móviles, para su evaluación y, en caso procediere, se planificaran las visitas con la Unidad Móvil (punto 4.3 del acta número 2-2024, 2.3 del acta número 6-2024, 2.1 del acta número 7-2024, 2.1 del acta número 8-2024, 3.2 del acta número 14-2024, 2.2 del acta número 16-2024, 2.3 del acta número 19-2024).

Por otra parte, se conoció respuesta a la recomendación relativa a que se revisara minuciosamente toda la información publicada en la página siete de las "Estadísticas del proceso de emisión del DPI" publicadas en la sección de información pública del sitio web institucional, con el objeto de validar si los datos eran consistentes con sus etiquetas. También se recomendó en caso existieran valores que correspondieran al corte del mes, se incluyeran en una página de dicho informe. La Dirección de Informática y Estadística indicó que tomó en cuenta las recomendaciones y que procederían a crear una nueva página, la cual llevaría el consolidado del año y que sería incorporada inmediatamente. El Consejo Consultivo tomó nota de la consideración de sus recomendaciones emitidas en el tema (punto 2.1 del acta número 4-2024).

Sobre el informe del mes de diciembre 2023 acerca de la utilización del servicio de SMS para contactar y dar aviso a los usuarios, se solicitó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que, en caso se continuara utilizando el servicio de Mensajes Texto (SMS), se hicieran las coordinaciones internas correspondientes para la adquisición del servicio (punto 2.2 del acta número 5-2024).



En cuanto al proyecto "Mañanas de DPI" se acordó lo siguiente: a) Recomendar a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se examinara minuciosamente el proceso de distribución del DPI a sedes del RENAP, con el objeto de establecer en qué etapas se podían mejorar los procesos o tiempos para que el DPI estuviese disponible para su entrega a la brevedad posible; y b) Se evaluara dicho proyecto para tomar de él las mejores prácticas que llevaran a facilitar la emisión del documento y reducir los tiempos de emisión y entrega (punto 2.3 del acta número 5-2024).

Relacionado con lo anterior y a requerimiento del Consejo Consultivo, la Dirección Administrativa informó que los traslados del Documento Personal de Identificación -DPI- se realizaban a las oficinas registrales por medio de servicio courier y pilotos de la institución al momento de realizar las rutas de entrega de insumos. Además, se señaló que se encontraban en trámite las requisiciones de adquisiciones y contrataciones números 0008 y 0009 de fecha 10 de enero 2024, publicadas en portal Guatecompras con NOG 22274847 (Servicio de entrega de DPI a domicilio) y 22166580 (Servicio de entrega de DPI en paquetería a nivel nacional), por las cuales se trasladarían los DPI de manera continua. Este órgano colegiado recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se realizara una evaluación detallada de las actividades internas que se ejecutaban luego de la impresión del DPI, para realizar la distribución a las diferentes sedes del RENAP, con el objeto de optimizar el proceso y hacer cambios que se consideraran pertinentes para mejorar los tiempos de distribución. Según lo expuesto por el Director Ejecutivo en sesión de trabajo, se recomendó realizar los esfuerzos para adquirir los equipos de personalización que serían instalados en las cabeceras departamentales, los cuales coadyuvarían para la reducción del tiempo empleado en la distribución de los DPI a otras oficinas del RENAP que se encontraban cercanas al centro de impresión (punto 2.1 del acta número 11-2024).

Por otra parte, se analizó el informe de supervisión del portal electrónico del RENAP, septiembre 2023, por parte de la Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI) adscrita a la Procuraduría de los Derechos Humanos y se comparó con los datos actualizados a febrero 2024, verificando que se cumplía con todos los ítems examinados, ubicándose el RENAP entre las instituciones mejor calificadas (punto 2.5 del acta número 6-2024).

Los informes sobre las actividades en atención al usuario reportadas por el Registro Central de las Personas continuaron siendo objeto de examen. Después de analizar el del mes de enero 2024, se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que la encuesta de satisfacción que podía responderse a través de código QR, se publicara en todas las sedes el RENAP (punto 2.2 del acta número 7-2024).

Sobre el informe de Auditoría Interna al Departamento de Atención y Servicio al Usuario finalizada en el mes de noviembre de 2023, la Auditoría Interna concluyó que los procedimientos se llevaron a cabo de forma razonable, no



habiendo necesidad de reportar algo, sin embargo, se detectaron 14,742 notificaciones a través de llamadas telefónicas pendientes de realizar por el Departamento de Atención al Migrante y Servicios en el Extranjero a usuarios que solicitaron DPI en el extranjero, derivado de falta de habilitación de permisos respectivos de llamadas internacionales. La Auditoría Interna concluyó que el Departamento de Atención y Servicio al Usuario inició las gestiones a finales de 2023 para cumplir con realizar las notificaciones a los usuarios, sin embargo, a la fecha del informe no se tenía un medio de comunicación para notificar, por lo que se detectó una oportunidad de mejora, misma que se trasladó por el procedimiento correspondiente para su consideración al Registro Central de las Personas. El Consejo Consultivo recomendó a la Dirección Ejecutiva diera seguimiento a las gestiones descritas que redundarían en una mejora en la atención a los usuarios en el exterior, tomando todas las medidas de control interno en las llamadas internacionales (punto 2.3 del acta número 11-2024).

Posteriormente, la Dirección Administrativa informó que el servicio de telefonía no incluía el servicio para realizar llamadas internacionales y citó como principales obstáculos el costo adicional de tales llamadas al bolsón contratado, además no se contaba con renglón presupuestario para pagar los mismos, por lo que el Departamento de Atención y Servicio al Usuario sugirió realizar un análisis y considerar que en el próximo contrato de telefonía se adquiriera el servicio para realizar llamadas internacionales, para brindar un servicio de calidad, eficaz y oportuno a los usuarios en el extranjero.

Por su parte, el Departamento de Atención y Servicio al Usuario informó que había realizado las notificaciones a través de la aplicación denominada WhatsApp a usuarios que contaban con número telefónico en el exterior. En el período del 17/11/2023 al 12/04/2024 se enviaron 6,913 mensajes habiendo sido aceptados 3,876 (56%). La Auditoría Interna consideró atendida la recomendación y que el Registro Central de las Personas era la responsable de continuar con el proceso de notificación a los usuarios por el medio que fuese factible, así como gestionar las contrataciones de servicios idóneos para realizar las comunicaciones correspondientes. El Consejo Consultivo se dio por enterado de las gestiones realizadas a partir de su recomendación y manifestó que se daría seguimiento al tema (punto 2.4 del acta número 23-2024).

En seguimiento al proyecto denominado "mañanas de DPI", se solicitó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se mantuviese informado este órgano colegiado sobre el avance de la apertura de nuevos centros de impresión regionales, así como del avance del proyecto que permitiría la adquisición de los equipos para personalizar el DPI en las oficinas ubicadas en las cabeceras departamentales. También se solicitó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se elaborara un informe en el que detallaran los



motivos, razones o procesos que impiden la entrega del DPI en el mismo día de solicitud, siempre que la solicitud se realizara en una sede que contara con equipo de personalización (punto 2.1 del acta número 12-2024).

A petición de este órgano colegiado, el Registro Central de las Personas rindió informe acerca de los eventos de inscripción extemporánea. Después del extenso análisis que consta en el acta descrita adelante, se acordó realizar las siguientes recomendaciones: **a)** Se realizara un análisis y se evaluara el acercamiento con autoridades locales para coordinar visitas de la unidad móvil en los municipios y lugares poblados con mayor cantidad de casos de registros de nacimiento extemporáneos; **b)** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por este órgano en las que se exhortaba brindar un servicio que facilitara la transmisión de datos y atestados en línea relacionados con defunciones, hacer las calificaciones correspondientes y si procediere se realizara la inscripción correspondiente por personal del RENAP; **c)** Evaluar el plan de comunicación en medios escritos para que se publicara información que ayudara a erradicar el subregistro en el tema "Registro Oportuno" y **d)** Realizar una supervisión de las oficinas del RENAP ubicadas en los siguientes municipios: San Pedro Carchá, Senahú, Panzós y Cobán del departamento de Alta Verapaz; Barillas del departamento de Huehuetenango; Ixcán del departamento de Quiché; El Estor del departamento de Izabal y Concepción Tutuapa del departamento de San Marcos, con el objeto de evaluar si existían factores internos o externos que impidieran el registro oportuno de los hechos y actos civiles de las personas (punto 2.2 del acta número 12-2024). Ante la entrada en vigencia de la Ley de Certificación Biopsicosocial de las Personas con Discapacidad, Decreto No. 6-2024 del Congreso de la República de Guatemala, el Consejo Consultivo recomendó a la Dirección Ejecutiva, girara instrucciones a la Dirección de Procesos, Registro Central de las Personas, Dirección de Informática y Estadística y a la Dirección de Asesoría Legal, para que se realizaran las acciones correspondientes tanto normativo-reglamentarias, técnicas y presupuestarias para que en los plazos previstos se diese cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Certificación Biopsicosocial de las Personas con Discapacidad (punto 2.3 del acta número 16-2024).

Por aparte, se examinaron las reformas al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, según el acuerdo gubernativo 33-2016, aplicadas en el RENAP. Después de ello: **a)** Se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara instrucciones a donde correspondiese para que se realizaran las validaciones que permitieran determinar si todas las sedes del RENAP cumplían con el contenido del Acuerdo Gubernativo 33-2016 y que el resultado de esa evaluación fuese trasladado al Consejo Consultivo; **b)** Se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara instrucciones a donde correspondiese para que se mantuviese las condiciones reportadas por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos referente al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 33-2016 y que fuese constante la observación para detectar oportunidades de mejora relacionadas con la Salud y Seguridad Ocupacional; **c)** Se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus



instrucciones a donde correspondiese para que se realizara una revisión de las medidas actuales encaminadas a mantener en las sedes del RENAP el control de todo tipo de plagas (punto 2.1 del acta número 22-2024).

Finalmente, se analizó información relacionada con encuestas de satisfacción de usuarios, luego de lo cual se acordó:

a) Recomendar a la Dirección Ejecutiva girara instrucciones a donde correspondiese para que se evaluara efectuar cambios en las encuestas de satisfacción a usuarios de la institución, en cuanto a separar la pregunta relacionada con la facilidad para realizar el pago; b) Luego de visualizar las cifras relacionadas con las respuestas de la pregunta “¿Cómo calificaría su satisfacción con la atención brindada?”, se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiese para que se prestara mayor atención a los casos de los municipios de Amatitlán, San Miguel Petapa, San Juan Sacatepéquez y Fraijanes con el objeto de realizar una evaluación de la atención que se brinda a las personas en esas sedes, ya que fueron estos municipios del departamento de Guatemala los que obtuvieron las calificaciones menos satisfactorias; c) Recomendar a la Dirección Ejecutiva girara instrucciones a donde correspondiese para que se evaluaran los planes de comunicación para determinar si existían posibles mejoras en la forma e información que se compartía con usuarios de la institución en las sedes del RENAP, relacionados con los servicios electrónicos que ofrece la institución (punto 3.3 del acta número 25-2024).

## 2. Servicios en línea

En su momento se solicitó información sobre el servicio de consulta de estado de trámites y notificación a los Notarios, cuyo desarrollo debía tomar en cuenta experiencias de otras entidades públicas, como el Registro Mercantil General y Registro General de la Propiedad, respecto al modo de interactuar en línea con los usuarios en general y con los Notarios, para hacer más amigable su utilización y disminuir la necesidad de acudir a las oficinas. Sobre el servicio de consulta de expedientes, en las redes sociales institucionales se publicó en esos días el siguiente anuncio.

El Consejo Consultivo tomó nota de la reciente aplicación de la consulta de expedientes en línea y recomendó se



continuara con la misma visión de ampliar los servicios en línea (punto 2.4 del acta número 5-2024).

Por aparte, se examinaron algunas experiencias de otros países plasmadas en la revista Clarciev-Infirma 2023, No. 6, comparadas al caso de Guatemala. En esa oportunidad destacó que en el apartado denominado “Artículos académicos” se expone el caso de Ecuador bajo el título “Emisión de actas registrales a través de la agencia virtual –sistemas de innovación efectivos, para garantizar el acceso a la buena identidad”. Por su parte, en el apartado denominado “Mejoras e innovación en los servicios”, se expone el caso de Paraguay bajo el título “Expedición digital del certificado de acta de nacimiento”.

Comparación de agencia virtual para expedición de certificados en línea.

ECUADOR	PARAGUAY	GUATEMALA
Se implementó a partir del 22 de junio de 2017  A finales del año 2022, se habilitó la “Emisión de copias actas registrales en línea” (partidas íntegras).	Se implementó desde el 27 de abril del año 2023 para la expedición digital de Certificado de Acta de Nacimiento.	Desde 2015. Últimos eventos incorporados: Rectificación de partida, identificación de tercero, capitulaciones matrimoniales, adopción y cambio de régimen matrimonial.
A finales de 2023 se habían emitido más de 4.5 millones de certificados	A finales de 2023 se habían tramitado 5,030 certificados de nacimiento en línea donde el 95% de los usuarios manifestaron su satisfacción en el uso de la plataforma de expedición electrónica.	Solo en 2023 se expidieron 6.5 millones de certificaciones.

En Ecuador, se afirmaba en la revista, actualmente se trabaja con el Ministerio de Relaciones y Movilidad Humana, con la finalidad que los servicios de emisión de copia de actas registrales, emisión de certificados de datos registrales y emisión de certificado de identidad y estado civil pudiesen articularse con el servicio de apostilla electrónica y ser obtenidos en el mismo momento y de forma inmediata a través de la Agencia Virtual de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador.

Tomando en cuenta que al solicitar una certificación con firma legalizada del Registrador Civil era de suponer que se deseaba que el documento surtiera efectos en el exterior, el Consejo Consultivo recomendó a la Dirección Ejecutiva que, del mismo modo que en el caso de Ecuador, se evaluara plantear en la mesa técnica con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el tema de la interoperatividad para habilitar o extender la apostilla de certificaciones expedidas por el RENAP en el mismo acto de su solicitud en el portal electrónico de la Institución, la cual necesitaría la colaboración de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para el pago de los respectivos impuestos por ambos trámites (punto 2.4 del acta número 7-2024).

Posteriormente, se conoció informe actualizado sobre el proyecto de inscripciones de defunción en línea con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y el Sistema Alerta Temprana de Vida (SATV). Del informe de la



Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social (DVIAS) resaltaba que el proyecto "Sistema Alerta Temprana de Vida (SATV)" estaba en fase de aprobación por el Directorio de la Institución y se afirmó "Por otro lado, como parte de las actividades que realiza esta Dirección estamos en contacto con el Registro Central de las Personas a efecto de realizar las coordinaciones que correspondan al momento que se aperturen nuevas Oficinas Auxiliares del Registro Civil de las Personas y así seguir fomentando una cultura de registro oportuno e identificación" (sic).

Al respecto el Consejo Consultivo hizo del conocimiento de la DVIAS que consideraba que el modelo actual de oficinas auxiliares no era el modelo más eficiente para las inscripciones de hechos y actos de la vida civil de las personas, ya que una oficina auxiliar implica mayor presupuesto y en la actualidad no rebasan las 50 oficinas auxiliares instaladas en la red hospitalaria pública y privada. El pensar en reemplazar oficinas por actores clave aumentaría considerablemente la capacidad de realizar registros oportunos. Este era solo uno de los beneficios de implementar las inscripciones en línea, como había insistido este órgano colegiado. Por ello, nuevamente se recomendó que la política institucional en cuanto a inscripciones de hechos y actos de la vida civil de las personas, debía ajustarse a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, con las medidas de seguridad respectivas.

Por su parte, el Registro Central de las Personas indicó que se llevó a cabo una reunión de la mesa técnica con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) el día 8 de febrero del presente año, en la cual se discutió la propuesta de un nuevo convenio en el que se establecería la modalidad de inscripciones de defunción de forma electrónica. El Consejo Consultivo se dio por enterado de esta información y manifestó que daría el seguimiento respectivo, además solicitó que en su momento se hiciera del conocimiento de este órgano colegiado de los cambios sustantivos del nuevo convenio (punto 2.1 del acta número 13-2024).

### 3. Documento Personal de Identificación

Se exploró el uso del documento de identificación en Smartphone en distintos países como sigue:

#### CASO COLOMBIA

La cédula de ciudadanía digital se otorga al titular en dos versiones desde 2020:

- a) La física que corresponde a la cédula de seguridad personalizada en policarbonato, que una vez expedida y entregada a su titular, habilita la generación de la segunda versión;
- b) La cédula de ciudadanía digital, que se activará en el Smartphone, IOS o Android, del colombiano visualizándose de igual forma que la versión física.

En la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil se afirma lo siguiente:

- Además de identificar a los colombianos en trámites presenciales y no presenciales, es la llave de acceso que permite la identificación segura a través de servicios ciudadanos digitales.



• De conformidad con la Constitución Política de Colombia, el decreto 1413 de 2017, Ley 1955 de 2019, el Decreto Ley 2106 de 2019, entre otros, los documentos de identidad expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil son los únicos que acreditan la identidad de los colombianos y, por ende, deben ser reconocidos y avalados por las diversas autoridades.



• Inicialmente, la cédula digital está dirigida a aquellos colombianos que voluntariamente la requieran mediante el trámite de duplicado y a los jóvenes que cumplan la mayoría de edad y tramiten su cédula de ciudadanía por primera vez, quienes en este caso podrán tenerla sin costo alguno.

• Los colombianos que cuenten con un teléfono inteligente con sistema operativo iOS o Android conectado a internet, podrán descargar la aplicación 'Cédula Digital Colombia' en la App Store o Play Store. Luego de cumplir con verificaciones de seguridad mediante el reconocimiento facial o pin de seguridad, podrán portar su cédula digital sin necesidad de una red inalámbrica wifi o de datos móviles.

• Para poder acceder a la activación de la cédula en su versión digital, es necesario que el dispositivo móvil cuente con el sistema operativo Android, el cual debe superar la versión 9.0, en caso de que el celular sea un iPhone este debe superar la versión iOS 12.0. Si no se tiene, puede usarse el documento físico en policarbonato.

• Debido a las particularidades geográficas, de brecha digital y demás barreras tecnológicas, la Registraduría Nacional del Estado Civil establece que debe existir un documento de identificación físico que permita el acceso a quienes no tienen disponibilidad de internet o a quienes no cuentan con un teléfono inteligente. Se acuerda continuar con la aprobación la siguiente sesión. **TERCERO: Informes: 3.1** Oficio AICC-52-2024, por medio del cual el asesor informático presenta análisis sobre el informe trasladado por el Departamento de Servicios Generales, referente a la comparación de costos de envío del DPI enviados por pilotos de la institución y los enviados a través de servicios de Courier. Luego de la presentación del asesor este órgano agradece por la información enviada y acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponda para invitar a una reunión de trabajo al Jefe de Servicios Generales, quien se puede hacer acompañar del personal que considere conveniente, para que presente al Consejo

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 005092

Acta 27-2024

Consultivo detalles de la logística que utiliza la institución para el abastecimiento de insumos a las sedes del RENAP, recursos que tiene disponibles para el traslado y costos relacionados con esas actividades (pilotos, vehículos, mantenimiento de vehículos, combustible, etc.). La reunión se programa para el día 13 de agosto 2024 a las 08:30 AM en la sala de sesiones del Consejo Consultivo. La invitación debe ser canalizada a través de la Dirección Ejecutiva. 3.2 Oficio AICC-53-2024, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el pronunciamiento enviado por la Dirección de Informática y Estadística, en seguimiento al tema de actualización tecnológica de la institución. Luego de escuchar la presentación del informe, este órgano se da por enterado de la información presentada. 3.3 Oficio AICC-54-2024, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el pronunciamiento enviado por el Registro Central de las Personas, en seguimiento al tema del empadronamiento automático. Luego de la presentación del asesor este órgano agradece por la información enviada y acuerda recomendar a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponda para que se coordine con el Tribunal Supremo Electoral a través de la mesa técnica, una revisión general de todo el proceso de comunicación y traslado de datos que existe entre ambas instituciones (traslado de datos biográficos, biométricos, personas fallecidas, solicitudes de empadronamiento automático y su procesamiento, etc.) con el objeto de establecer si pueden realizarse mejoras en los procedimientos que emplea cada institución o bien en el traslado de datos. 3.4 Oficio AFCC-37-2024, por medio del cual el asesor financiero presenta informe sobre la respuesta brindada a este órgano, relacionada con la auditoria de Jalapa CAI 00056. Se acuerda diferir su conocimiento para la próxima sesión. 3.5 Oficio AFCC-38-2024, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre los informes de auditoría emitidos en el mes de marzo de 2024 por la Auditoría Interna. Se acuerda diferir su conocimiento para la próxima sesión. **CUARTO: Correspondencia:** 4.1 Oficio CS-UIP-833-2024, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 25-2024 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. 4.2 Oficio DE-2117-2024, por medio del cual dan respuesta a la solicitud de este órgano, relacionado con las auditorias emitidas en el mes de marzo de 2023, según código de Auditoria Interna No 00014. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. 4.3 Oficio DE-2119-2024, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, sobre las actividades en atención al usuario, programada por la Unidad Móvil. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis mensual y posterior entrega de informe. 4.4 Oficio DE-2120-2024, por medio del cual dan respuesta a la recomendación de este órgano, en relación al proyecto "Concentración del Fondo Documental de Atestados de las oficinas del RENAP al Archivo Central". El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. 4.5 Oficio DE-2159-2024, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población durante el periodo

del 18 al 24 de junio 2024 con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis mensual y posterior entrega de informe. **4.6** Oficio DE-2160-2024, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado por este órgano, relacionado con los procesos judiciales en materia laboral, en los cuales el RENAP sea parte. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **QUINTO: Varios.** Oficio CECE-094-2024-JEAM/alsd, de fecha 4 de julio de 2024, por medio del cual, el Diputado al Congreso de la República, Jorge Estuardo Ayala Marroquín solicita a este órgano, se proporcione opinión técnica en relación a la iniciativa de ley 6156, en la cual se propone aprobar la "Ley para la libertad de Empresas". El Consejo Consultivo, luego de examinar y discutir sobre dicha iniciativa, acuerda emitir el siguiente:

#### **Análisis Iniciativa de Ley 6156**

#### **ANTECEDENTES**

Con fundamento en el Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus posteriores reformas en el año 2010 y 2016, se estableció el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, respaldado por la necesidad de contar con asesoramiento experto y especializado para mejorar la eficiencia, transparencia y gestión del registro, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento, con el fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos guatemaltecos en materia de identificación y registro civil.

#### **BASES LEGALES**

#### **CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**Artículo 134. Descentralización y autonomía.** El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad

descentralizada y autónoma, las siguientes:

- a. Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan;
- b. Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado;



Acta 27-2024

- c. Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d. Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así lo disponga la ley;
- e. Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general;
- f. Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones; y
- g. En toda actividad de carácter internacional, sujetarse a la política que trace el Organismo Ejecutivo.

De considerarse inoperante el funcionamiento de una entidad descentralizada, será suprimida mediante el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

**DECRETO NÚMERO 90-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y SUS REFORMAS.**

**ARTÍCULO 23. El Consejo Consultivo.**

El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo, y estará integrado por los delegados siguientes:

- a) Un miembro electo por los Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, que se encuentre afiliado a su organización política;
- b) Un miembro electo de entre los Rectores de las Universidades del país;
- c) Un miembro designado por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;
- d) El Gerente del Instituto Nacional de Estadística -INE-;
- e) Un delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, nombrado por el Directorio de la SAT. (...)

**ARTÍCULO 24. Funciones.**

Son funciones del Consejo Consultivo:

- a) Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP, sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b) Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y,
- c) Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.



d) Durante los meses de enero y julio de cada año, el Consejo Consultivo deberá remitir informe semestral circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores, así como al Directorio del RENAP, al Tribunal Supremo Electoral, al Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación.

El Directorio y el Director Ejecutivo del RENAP deberán otorgar al Consejo Consultivo todos los medios y recursos necesarios para realizar sus funciones de forma expedito.

## **ANÁLISIS TÉCNICO**

### **Del supuesto conflicto de interés**

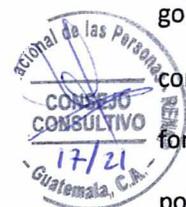
La iniciativa número 6156, argumenta que tiene como objetivo poner fin a los evidentes conflictos de interés que capturan al Estado, coadyuvando que las decisiones de política pública se tomen únicamente por razones de interés general y bien común. Además, también pretende comenzar a evitar que las decisiones públicas se tomen desde una lógica corporativista que prevalece en la conformación de órganos de toma de decisiones.

Ante este argumento, recordamos que la Constitución Política fija las reglas para el ejercicio del poder público, le señala al gobierno (como conjunto de personas individuales elegidas o nombradas para representar a la población en el ejercicio del poder estatal), una serie de principios e instituciones políticas, con la finalidad de indicarle el camino que debe seguir (como producto de la voluntad de la mayoría representada por el poder constituyente), para tomar este tipo de decisiones y para ese propósito, otorga los instrumentos e instituciones que se debe utilizar para tomar esas decisiones.

Igualmente, el origen de la supremacía es la aceptación de la sociedad de someterse a la Constitución y cumplir el deber de obedecer las normas en ella contenidas, pues antes también han aceptado, que algunos de sus integrantes a través de una elección, se conviertan en constituyentes para que, ejerciendo la representación política de la población, emitan la Constitución.

En este mismo sentido, el preámbulo constitucional, reconoce a la persona humana como sujeto y fin del orden social y a la familia como centro de la sociedad y la promoción del bien común, que no es otra finalidad que lograr que todas las clases sociales tengan acceso a las oportunidades de desarrollo sin distinción o preferencia, entre el capital y el trabajo. Se busca la solidaridad social, el equilibrio entre las fuerzas sociales principales, permitiendo el aumento del capital como factor inicial en el crecimiento económico.

Además, las instituciones políticas que integran el marco del gobierno, se encuentran indicadas en la Constitución: el gobierno debe ser ejercido dentro de un sistema republicano (distinto de la monarquía, de la dictadura y del sistema corporativo), en democracia representativa y en democracia participativa (oportunidad de organización política y formación de partidos políticos). Actuar en contra de estas disposiciones constitucionales significa romper el marco político y cometer delitos en contra de la Constitución.



Por lo anterior, es necesario que los diversos sectores de la población organizada se deben involucrar en la planificación convocados por el Gobierno, que debe recibir los requerimientos del sector civil, del sector empresarial, y del sector político, para que los técnicos tengan el conocimiento necesario de las aspiraciones y exigencias de la población, que en este caso concreto no es la excepción.

En ese sentido, al crear el Registro Nacional de las Personas, se consideró lo argumentado en el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, toda vez que la organización en la administración pública no puede ser sino obra de la ley, e igualmente su modificación o extinción; que constituye una traslación de competencias de la administración directa a la indirecta del Estado; que implica la creación de personas jurídicas de Derecho Público; materializando en efecto una autonomía administrativa.

La creación del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, el cual está integrado por diversos delegados del gobierno y de la sociedad civil, se encuentra respaldado por la necesidad de contar con asesoramiento experto y especializado para mejorar la eficiencia, transparencia y gestión del registro, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento, con el fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos guatemaltecos en materia de identificación y registro civil.

En ese sentido, a través de los Decretos Número 39-2010 y 37-2016, se realizaron reformas a la Ley del Renap, existiendo argumentos y justificaciones para establecer dichas modificaciones, como era mejorar estructura del consejo consultivo, indicando las calidades para ser miembros del consejo consultivo, la ampliación de las funciones y la publicidad de las resoluciones, lo cual se replicó cuando se modificó el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

En fin, debemos señalar que, en el caso concreto del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, sus decisiones y/o resoluciones no son vinculantes. Es decir, no se toman decisiones públicas, si se entiende por esto a actos que producen efectos jurídicos a terceros. Por el contrario, conforme a su naturaleza, se ejerce una función asesora y consultora de las máximas autoridades del RENAP.

Como se puede apreciar, la circunstancia que el Consejo Consultivo no tome decisiones públicas, lo excluye de la pretensión de la referida iniciativa de ley.

Sin embargo, si se nos permite expresar nuestra opinión acerca de la pretensión de la iniciativa de ley, debemos decir que, acorde a lo anteriormente manifestado, una de las principales formas por las cuales un Estado puede superar y asegurar el desarrollo y bienestar general de su población, es a través de la actividad comercial y de industria en general de los individuos que la componen. La iniciativa privada contribuye a través de los impuestos que paga al desarrollo



social del país, por lo que se considera que es de suma importancia que tenga una participación activa y dinámica en la prosecución de ese fin supremo. El CACIF representa a la iniciativa privada en el país, aglutinando la actividad empresarial desde grandes, medianos y pequeños emprendedores en diferentes actividades económicas de intercambio de bienes y servicios.

Deseamos patentizar que la representación del CACIF dentro del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas ha sido enriquecedora y proactiva a lo largo de los años con propuestas concretas que buscan mejorar la atención de los usuarios de la Institución y que los procesos internos sean eficientes.

#### **Del procedimiento de reforma**

Es importante mencionar el principio jurídico de **paralelismo de las formas**, el cual refiere a que una norma jurídica tiene que ser dictada por un órgano siguiendo un determinado procedimiento y únicamente puede ser modificada o derogada por ese mismo órgano y con el mismo procedimiento. Tiene por tanto también vigencia para los estatutos de autonomía administrativa, es decir exige que la iniciativa para la reforma se adopte por el mismo órgano que tomó la iniciativa de redacción del proyecto de estatuto de autonomía y que la respuesta del Estado se produzca a través del mismo órgano y del mismo procedimiento que lo hizo en el momento originario.

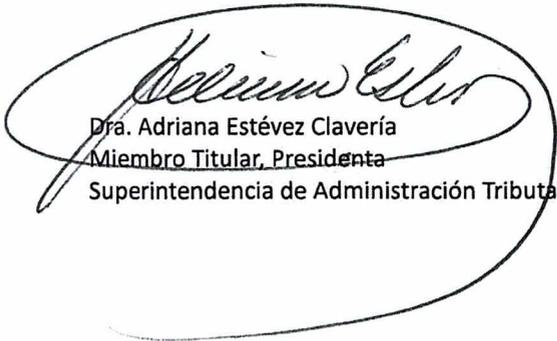
Para el caso concreto, vemos que se está proponiendo una reforma al Decreto número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas, a través de una iniciativa de Ley que reforma otras normas legales adicionales, siendo necesario que para reformar una estructura autónoma como es el RENAP, se debe materializar el cambio o reforma a través de dos terceras parte del total del diputados en el Congreso de la República, en la cual existe reiterada jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad, en el sentido de que, la exigencia contenida en el artículo 134 constitucional, que "requiere el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso para crear o suprimir un ente autónomo, tiene como finalidad proteger la estructura, las funciones y la competencia de ese órgano. **Por ende, la reforma substancial que varíe tales funciones, competencia o estructura, también debe cumplir el requisito de mayoría calificada**, extremo que debe hacerse constar en el decreto modificativo..." lo anterior de conformidad con los expedientes acumulados Nos. 03-01 y 13-01." Se autoriza a secretaría a transcribir el presente punto sin perjuicio de la aprobación posterior del acta. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** La Presidenta, Dra. Adriana Estévez Clavería, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis, zona siete, Sede del RENAP, Ciudad. Con el objeto de darle seguimiento a temas relevantes de la institución y revisar la correspondencia y los informes que ingresan. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan estar de acuerdo y que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

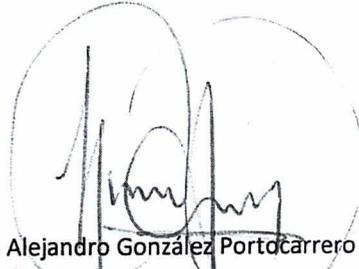
Acta 27-2024

Nº 005098

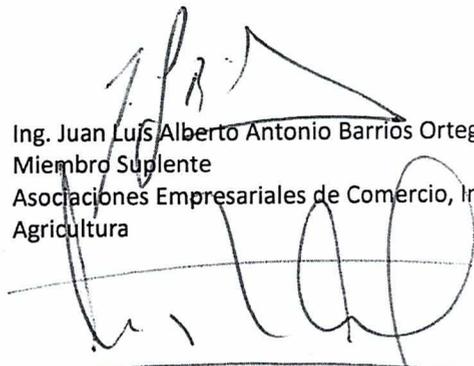
la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en veinte hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso del folio 005079 005098.



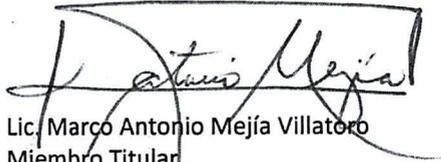
Dra. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular, Presidenta  
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



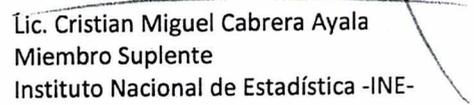
Msc. Alejandro González Portocarrero  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT



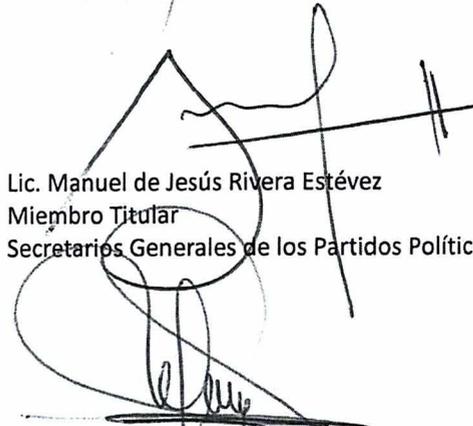
Ing. Juan Luis Alberto Antonio Barrios Ortega  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura



Lic. Marco Antonio Mejía Villatoro  
Miembro Titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



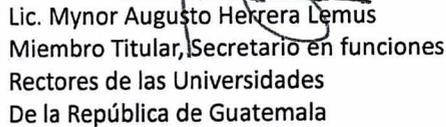
Lic. Cristian Miguel Cabrera Ayala  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Manuel de Jesús Rivera Estévez  
Miembro Titular  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Licda. Sabrina María Veliz Castañeda  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Miembro Titular, Secretario en funciones  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



Msc. José Francisco Rómulo Gallegos Alvarado  
Miembro Suplente  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las veinte fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en acta número veintisiete guion dos mil veinticuatro (27-2024), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día nueve de julio de dos mil veinticuatro. Queda contenida en veintiuna hojas útiles, las veinte primeras en un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_  
Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Secretario en funciones



Firma: \_\_\_\_\_  
Vo.Bo. Dra. Adriana Estévez Clavería  
Presidenta

21/21